



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## ACUERDO REGIONAL N° 023-2021-GRU-CR

Pucallpa, diecinueve de febrero de dos mil veinte y uno.

### **POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, y demás normas complementarias;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2021, ingresa el Oficio Múltiple N° 0002-2020-MRA/PCE, de fecha 28 de enero de 2021, remitido por el Médico Luis Guillermo Hidalgo Okimura - Presidente de la Mancomunidad Regional Amazónica, quien solicita la designación de tres representantes del Consejo Regional, para formar parte como miembros de la Mancomunidad; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, en su artículo 2° define a *La Mancomunidad Regional como un acuerdo de dos o más Gobiernos Regionales, que se unen para la articulación de políticas públicas, nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización*.

Que, con fecha 16 de abril de 2019, se crea la "Mancomunidad Regional Amazónica", conformado por los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible de la Amazonia, con un enfoque intercultural; teniendo como funciones específicas y compartidas las señaladas en la Ley N° 28846 - Ley de Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, el artículo 17° acápite 17.1 del Decreto Supremo N° 050-2013-PCM – Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, sobre los miembros de la Asamblea señala: "Son miembros de la Asamblea, tres representantes de los Consejos de los Gobiernos Regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional. Uno de estos, es el Consejero Delegado por cada Consejo Regional, elegido según lo establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba lo siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los Consejeros Regionales: Abogado Erik Ramos Tello, Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero y la señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, en representación del Consejo Regional de Ucayali, como miembros ante la Asamblea de la "Mancomunidad Regional Amazónica".

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional al Médico Luis Guillermo Hidalgo Okimura - Presidente de la Mancomunidad Regional Amazónica, para acreditar como miembros de la Mancomunidad a los Consejeros Regionales: Abogado Erik Ramos Tello, Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero y la señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Abog. ERIK RAMOS TELLO  
CONSEJERO DELEGADO